

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00825.

Previo a dar trámite a la cesión del crédito aportada por el acreedor BANCOLOMBIA S.A., se requiere a la parte interesada para que acredite la existencia del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, así mismo la calidad de vocera que aduce ostentar la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

De otro lado, teniendo en cuenta que el liquidador designado **CARLOS ARTURO BERMUDEZ CASTELLANOS**, no tomó posesión del cargo para el que fue designado, así como tampoco allegó prueba siquiera sumaria que justificará tal proceder, incumpléndose la orden impartida en autos del 28 de julio y 31 de agosto del año en curso, encuentra el juzgado necesario dar apertura al presente incidente bajo la causal prevista en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, referente al incumplimiento sin justa causa de las órdenes judiciales y por considerar que su conducta entorpece el normal desarrollo de la actuación, en consecuencia, **RESUELVE:**

1. Dar apertura del incidente de imposición de sanción correccional al liquidador **CARLOS ARTURO BERMUDEZ CASTELLANOS** por inobservancia injustificada a las órdenes impartidas por este despacho, conforme a lo expuesto en parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el termino de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación de este proveído al liquidador, para que exponga las razones por las que no tomó posesión del cargo al que fue designado. Adviértase al incidentado que, vencido el término anterior, sin que este cumpla la orden del despacho, se impondrá las sanciones a que haya lugar.
3. Por Secretaría comuníquese personalmente el presente auto al incidentado, y, fórmese cuaderno separado para surtir la presente actuación.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 116 de 2 de octubre de 2023.

Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15ca9834d343a847543be0bb7968c972854718d06504759365d16ff62b5a208**

Documento generado en 29/09/2023 03:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>